

Madrid, 3 de noviembre de 2000

En cumplimiento del artículo 82 de la vigente Ley del Mercado de Valores, se pone en conocimiento de esa Comisión que el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. ha acordado en su reunión de 3 de noviembre de 2000 convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de deliberar y, en su caso, acordar la fusión por absorción de PULEVA, S.A. por AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. Se acompaña al presente documento como **Anexo I** copia de la convocatoria de la citada Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado una modificación del Proyecto de Fusión suscrito por el mismo el pasado 23 de octubre de 2000, referente a los siguientes apartados del mismo: (i) III.2.1, en el sentido de incrementar durante el Periodo Transitorio el número de miembros del Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión hasta veintiuno (21); (ii) II.B), en el sentido de introducir en él una mención referente a que el canje también será atendido, además de con la ampliación de capital, con la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. poseídas en autocartera; (iii) II.D), en el sentido de introducir en él una mención referente a que el procedimiento de canje esté también constituido, además de por la ampliación de capital, por la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. poseídas en autocartera; (iv) II.C), en el sentido de añadir un nuevo párrafo contemplando el pago a los accionistas de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y de PULEVA, S.A. de una prima de asistencia a las Juntas Generales que decidan sobre la fusión de 2 y 0,25 pesetas, respectivamente; y (v) apartado I, subapartado "Descripción de la Operación", en el sentido de establecer una previsión por la que el Consejo de Administración de PULEVA, S.A., con la conformidad del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., pueda proceder a la constitución de una filial de PULEVA, S.A. con aportación de la rama de actividad láctea, siempre que la constitución de esta sociedad filial no afecte a

la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión ni a los demás elementos configuradores de la fusión contenidos en el mismo.

Se incorpora como **Anexo II** copia de la citada modificación.

Como consecuencia de la modificación del Proyecto de Fusión consistente en que la relación de canje será parcialmente atendida mediante la entrega a los accionistas de PULEVA S.A de las acciones poseídas por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS S.A en autocartera, que a esta fecha son 772.601 acciones (1,165% del capital social), la ampliación del capital social de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS S.A. para atender el canje será de 21.757.713,60 euros mediante la emisión de 36.262.856 nuevas acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una. Para determinar el importe de la ampliación de capital se ha tenido en cuenta que PULEVA S.A amortizará en la Junta General de Accionistas a la que se someta la aprobación de la fusión el 3% de su autocartera. En consecuencia, de no haber sido entregadas en canje la totalidad de las acciones que componen la autocartera de AZUCARERA y de no amortizarse el 3% de acciones en autocartera de PULEVA, la ampliación de capital de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS necesaria para atender el canje de acciones hubiera sido un 5% superior.

Asimismo se pone de manifiesto que tanto Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como Santander Central Hispano Investment S.A han emitido sendas opiniones considerando razonable la relación de canje de la fusión. En el mismo sentido, el experto independiente designado por el Registro Mercantil, Deloitte & Touche S.A, ha emitido un informe favorable sobre el Proyecto de Fusión.

Por otra parte, el Consejo de Administración acordó proponer a la Junta General de Accionistas la aceptación de la dimisión de los Consejeros don don Atilano Soto Rábanos y don José Ramón Blanco Balín así como el nombramiento de don Javier Tallada García de la Fuente,

don
Guillermo Mesonero-Romanos Aquilar,

don Enrique Lahuerta
Traver,

; don Arturo Moreno Garcerán,

CAJA GENERAL DE AHORROS DE
GRANADA, con domicilio en Granada, Plaza de Villamena, 1, inscrita en el
registro Mercantil de Granada al Tomo 381, folio 1, hoja número GR-806,

inscripción 1ª y C.I.F. nº G18000802, representada por don Fernando Rodríguez Moreno,

, Don José Ignacio

Comende Sánchez-Real,

CORPORACION FINANCIERA DE GALICIA, S.A., con domicilio social en La Coruña, Avenida Linares Rivas, 30-32, 3º, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 953 del archivo, Sección General, folio 1, hoja C-3095, C.I.F. A-15125057, representada por don José Eduardo Álvarez Sánchez,

don Fernando Castelló Clemente,

como Consejeros de la sociedad resultante de la fusión, propuestas que quedaron sujetas a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión.

Igualmente se hace constar que el citado Consejo ha acordado la elaboración del preceptivo informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión (artículo 237 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), copia del cual se incorpora al presente documento como **Anexo III**.

Por último, por lo que concierne a la política de retribución del accionista de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. manifiesta su intención de, una vez consumado el proceso de fusión y durante los tres (3) años siguientes, analizar la conveniencia de someter a la consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de ampliaciones de capital liberadas con objeto de que puedan ser entregadas a los accionistas de la sociedad resultante de la fusión acciones de nueva emisión.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Madrid a la fecha arriba indicada.

AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A.

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A., entidad con domicilio social en Barcelona, calle Balmes número 103 y N.I.F. A-47412333, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los puntos del orden del día que luego se detallan y conforme a los siguientes extremos:

FECHA Y HORA:

Primera convocatoria: día 13 de diciembre de 2000 a las 12:30 horas.
Segunda convocatoria: día 14 de diciembre de 2000 a las 12:30 horas.

LUGAR:

Barcelona, salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, calle Mallorca 283.

ORDEN DEL DIA

- Primero.- Traslado del domicilio social de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. a Madrid, calle Villanueva número 4 y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- Segundo.- Redenominación a euros del capital social y del valor nominal de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., actualmente expresados en pesetas, y modificación de los artículos 6º y 7º de los Estatutos Sociales.
- Tercero.- Renovación de los Auditores de cuentas de la Sociedad.
- Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



- Quinto.- Aprobación de la fusión por absorción de PULEVA, S.A. por AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y del balance cerrado a 31 de julio de 2000 como balance de fusión.
- Sexto.- Ampliación del capital social de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. en la cantidad de veintiún millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos trece euros con sesenta céntimos de euro (21.757.713,60 euros), mediante la emisión de treinta y seis millones doscientas sesenta y dos mil ochocientas cincuenta y seis (36.262.856) nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, con el fin de atender el canje de acciones derivado de la fusión, y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º de los Estatutos Sociales.
- Séptimo.- Solicitud de admisión a cotización de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.
- Octavo.- Modificación de los artículos 1º (denominación), 2º (objeto social), 4º (ejercicio social) y 19º (consejo de administración) de los Estatutos Sociales, supresión de las actuales Disposiciones Transitorias de los mismos e introducción en los Estatutos Sociales de una nueva y única Disposición Transitoria relativa al Periodo Transitorio de la fusión.
- Noveno.- Ratificación, en su caso, de Consejeros nombrados por cooptación.
- Décimo.- Cese y nombramiento de Consejeros.
- Undécimo.- Sometimiento de la validez y eficacia de los acuerdos quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo anteriores a las condiciones suspensivas de la obtención de las autorizaciones o verificaciones administrativas precisas, la adopción del acuerdo de fusión por parte de PULEVA, S.A. y la inscripción de la pertinente escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.
- Duodécimo.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.
- Decimotercero.- Aprobación del Acta de la Junta General de Accionistas, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.



A) DERECHO DE INFORMACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de la sociedad de examinar en el domicilio social (calle Balmes número 103, de Barcelona) el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que quedan a disposición de los accionistas y demás personas mencionadas en el citado precepto, para su examen en el domicilio social de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., los siguientes documentos: (i) Proyecto de Fusión por absorción de PULEVA, S.A. por AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y texto de la modificación de dicho Proyecto; (ii) Informe del Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión; (iii) Informe de los Administradores de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS sobre el Proyecto de Fusión; (iv) Cuentas Anuales e Informe de Gestión, con los correspondientes informes de auditoría, de los últimos ejercicios de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A.; (v) Balance a 31 de julio de 2000 auditado de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., que sirve de base a la fusión; (vi) Texto íntegro de las modificaciones que hayan de ser introducidas en los estatutos sociales de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. como consecuencia de la fusión por absorción; (vii) Texto vigente de los Estatutos Sociales de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A.; y (viii) relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y fecha desde la que desempeñan sus cargos como Consejeros de los miembros actuales del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., así como de las personas que vayan a ser propuestas como Consejeros como consecuencia de la fusión.

B) DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas todos los señores accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, siempre que las tengan inscritas en el oportuno registro contable, con cinco días de antelación a su celebración, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia que, al efecto, les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

C) DERECHO DE REPRESENTACION Y VOTO

Los accionistas que no asistan a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la Ley. Los documentos

en los que consten las representaciones o delegaciones para esta Junta General de Accionistas, incluidas las que se hagan a favor de algún miembro del Consejo de Administración, contendrán las correspondientes instrucciones sobre el sentido en que deberá ser emitido el voto, entendiéndose que, de no impartirse tales instrucciones, el representante deberá votar a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) PRIMA DE ASISTENCIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Sociedad abonará a aquellos que asistan, personalmente o por representación, a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas una prima de asistencia de dos (2) pesetas por acción.

E) ASISTENCIA DE NOTARIO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia de un Notario para que asista a esta Junta General de Accionistas y levante la correspondiente acta notarial de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

En Barcelona, a 3 de noviembre de 2000.

El Secretario del Consejo de Administración.

**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE FUSION APROBADO POR LOS
CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES AZUCARERA
EBRO AGRICOLAS, S.A. Y PULEVA, S.A. EL 23 DE OCTUBRE DE 2000**

Los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. y PULEVA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, procedieron a redactar y suscribir, previa aprobación, un Proyecto de Fusión por absorción de la segunda por la primera que quedó depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y de Granada, con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. ha acordado en su reunión de 3 de noviembre de 2000 modificar el texto del referido Proyecto de Fusión en los siguientes términos:

- Su apartado III.2.1. (acuerdos en relación con la administración de la sociedad absorbente durante el período transitorio y otras previsiones), en el sentido de incrementar durante el Periodo Transitorio el número de miembros del Consejo de la sociedad resultante de la fusión hasta veintiuno (21).
- Su apartado II.B) (tipo de canje), en el sentido de introducir en él una mención referente a que el canje también será atendido, además de con la ampliación de capital, con la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera.
- Su apartado II.D) (procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones), en el sentido de introducir en él una mención referente a que el procedimiento de canje esté también constituido, además de por la ampliación de capital, por la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera.
- Su apartado II.C) (derechos de las nuevas acciones), en el sentido de añadir un nuevo párrafo contemplando el pago a los accionistas de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. y de PULEVA, S.A. de una prima de asistencia a las Juntas Generales que decidan sobre la fusión.
- Su apartado I (Fundamentos de la Fusión), subapartado "Descripción de la Operación", en el sentido de establecer en este último una previsión por la que el Consejo de Administración de PULEVA, S.A., con la

conformidad del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A., pueda proceder durante el proceso de fusión a la constitución de una filial de PULEVA, S.A. con aportación de la rama de actividad láctea.

Como consecuencia de las modificaciones acordadas, los citados extremos del Proyecto de Fusión quedan con la redacción que a continuación sigue:

- **Apartado III.2.1**

" 2.1 Consejo de Administración.

Durante el Periodo Transitorio, el Consejo de Administración de la sociedad absorbente estará compuesto por veintiún (21) miembros que designará la misma Junta General de accionistas de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS que apruebe la fusión. Trece (13) de ellos serán propuestos libremente por el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS ("Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS"). En cuanto a los ocho (8) restantes, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS propondrá los que le indique oportunamente el Consejo de Administración de PULEVA ("Consejeros de PULEVA").

- **Apartado II.B)**

B) Tipo de Canje

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios y de las capitalizaciones bursátiles de las sociedades que participan en la fusión, será de 1 acción de nueva emisión de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por cada 8 acciones de PULEVA.

Por consiguiente, los accionistas de PULEVA recibirán 1 acción de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por cada 8 acciones de PULEVA que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Santander Central Hispano Investment S.A. han emitido sendas opiniones considerando adecuada la relación de canje citada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS ampliará su capital social en el importe necesario de acuerdo con la señalada relación de canje, mediante la emisión de nuevas acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones,

representadas por medio de anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y el valor patrimonial recibido de PULEVA en virtud de la fusión se considerará prima de emisión. No obstante, el canje será parcialmente atendido mediante la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de determinar el importe de la ampliación de capital. A estos efectos, el número de acciones poseídas por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. en autocartera el día 3 de noviembre de 2000 es de 772.601 acciones, que representan el 1,165% de su capital social.

Las nuevas acciones así como las poseídas por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. en autocartera se destinarán en exclusiva a su canje por las de los accionistas de PULEVA a resultas de la transmisión en bloque, como consecuencia de la fusión, del patrimonio social de esta entidad a favor de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de PULEVA.

Las nuevas acciones emitidas por la Sociedad absorbente serán admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el SIBE.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidas en la legislación del mercado de valores.

- Apartado II.D)

D) Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS de nueva emisión se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega en canje a los accionistas de PULEVA dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores y, al menos, en un diario de los de mayor circulación en Barcelona y Granada, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y en la normativa del mercado de valores.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento del capital social de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. copia autorizada de la correspondiente escritura. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 16 de febrero, sobre Representación de valores por medio de

anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS a favor de los accionistas de PULEVA en los correspondientes registros contables de valores. Las nuevas acciones serán inscritas en las Entidades adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de PULEVA en el momento de la fusión.

En tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS a favor de los accionistas de PULEVA en el modo previsto en este apartado, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS facilitará a los accionistas de PULEVA que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de su derecho al canje.

Los accionistas de PULEVA que sean titulares de acciones del capital social de esta sociedad en número que no sea suficiente para obtener un número entero de acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS podrán agruparse con otros accionistas a tal fin. En otro caso, y con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la relación de canje, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS designará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, con carácter previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o "picos") de los accionistas de PULEVA que lo fueran a la fecha citada, en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

Por lo que se refiere al procedimiento de canje correspondiente a la entrega a los accionistas de PULEVA, S.A. de la totalidad de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera, de acuerdo con la relación de canje anteriormente citada, previa presentación de la escritura de fusión, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera a favor de los accionistas de PULEVA, S.A. en los correspondientes registros contables de valores. Estas acciones serán inscritas en las entidades adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de PULEVA en el momento de la fusión, es decir, en el mismo momento en que las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital aludida anteriormente sean inscritas en las entidades adheridas.

La previsión sobre el régimen de picos contemplada en el párrafo cuarto del presente apartado será también de aplicación al supuesto de canje de acciones de PULEVA, S.A. por acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. poseídas en autocartera.

- **Apartado II.C)**

C) Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de su suscripción, y económicos desde el día 1 de enero del año 2001, pero no participarán en los dividendos acordados con cargo a los beneficios obtenidos en los ejercicios cerrados en el año 2000, sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo tercero del presente apartado.

Por lo que se refiere a la política de dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados o que se cierren en el año 2000 de las dos sociedades participantes en la fusión:

- (i) El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS acordará el pago de un dividendo a cuenta del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2000 por importe de cuarenta y cuatro (44) pesetas por acción (equivalente a 0,26 euros), cuya fecha de pago se determinará por el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS en función de la evolución del proceso de fusión.*
- (ii) El Consejo de Administración de PULEVA no acordará el pago de ningún dividendo a cuenta del ejercicio 2000 ni propondrá el pago de dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.*
- (iii) El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS manifiesta su acuerdo en que el dividendo que se proponga a la Junta General sea el resultante de las cantidades repartidas a cuenta –sin que se reparta ningún dividendo complementario-, con el fin de que las acciones que se emitan como consecuencia de la fusión coticen, después del canje, con idénticos derechos económicos que las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS actualmente en circulación.*

Sin perjuicio de lo expuesto, el Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión propondrá a la primera Junta General de Accionistas que se celebre después de la inscripción de la fusión la distribución de un dividendo extraordinario, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 0,12 euros, dividendo al que tendrán también derecho los titulares de las acciones de nueva emisión.

En materia de primas de asistencia a Juntas Generales de las dos sociedades participantes de la fusión, se establecerá una única prima de asistencia a las Juntas Generales de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS,

S.A. y PULEVA, S.A. que decidan sobre la fusión, de dos (2) pesetas por acción y de veinticinco céntimos (0,25) de pesetas por acción, respectivamente. Dicha prima de asistencia es congruente con la relación de canje establecida en el presente Proyecto de Fusión, sin que produzca ningún efecto que altere la susodicha ecuación de canje y los parámetros que han servido de fundamento a la misma.

- **Apartado I, subapartado "Descripción de la Operación".**

Descripción de la Operación.

La operación constará de dos fases:

La primera se instrumentará mediante una fusión por absorción, por la cual AZUCARERA EBRO AGRICOLAS absorbe a PULEVA, y en donde la primera asume todos los derechos y obligaciones de la segunda. De esta forma se configura el grupo de alimentación de mayor tamaño en España, con actividades y productos complementarios.

La finalidad de la integración es conseguir una sociedad cabecera que aglutine todos aquellos aspectos comunes al desarrollo del negocio y que a su vez permita obtener:

- Un mayor aprovechamiento de las experiencias conjuntas, ventajas competitivas y capacidad de gestión de ambos grupos.
- Una estrategia comercial conjunta que asegure la generación de sinergias, particularmente vía centralización de compras y en optimización del transporte y logística de los productos.
- La potenciación de la actividad de I+D extrapolando el "know-how" tecnológico hacia todos los productos del grupo y especialmente hacia los "funcional foods".
- El impulso de la capacidad de innovación y el desarrollo de nuevos productos-segmentos de la alimentación así como el aceleramiento de su implantación en el mercado:
 - La potenciación de la capacidad de crecimiento vía adquisiciones, gracias a la fortaleza financiera del nuevo grupo.
 - La racionalización y optimización de las nuevas inversiones a realizar.
 - La maximización de la complementariedad en cuanto a productos y mercados de ambas sociedades, con especial énfasis hacia mercados europeos y americanos.
 - Una capitalización bursátil suficiente y un "free float" adecuado.
 - Una diversificación adecuada de los productos.

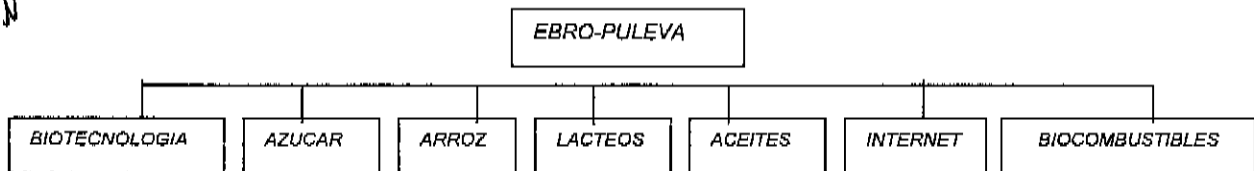
En una segunda fase los órganos de administración de la sociedad estudiarán la conveniencia de segregar cada uno de los negocios en

sociedades anónimas independientes de forma que se cumplan los siguientes objetivos:

- Mantener la especialización y enfoque de negocio de cada una de las unidades.
- Tener una vocación de liderazgo en todos los productos y áreas de actividad.
- Obtener una simplificación en la gestión y una mayor flexibilidad en los procesos de decisión.
- Orientar los negocios, individualmente considerados, hacia criterios de rentabilidad y de creación de valor.

Se prevé expresamente que durante el proceso de fusión a que se ha hecho mención con anterioridad, el Consejo de Administración de PULEVA, con la conformidad del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, pueda proceder a la constitución de una filial de PULEVA con aportación de la rama de actividad láctea, siempre que la constitución de esta sociedad filial no afecte a la relación de canje establecida en el presente Proyecto ni a los demás elementos configuradores de la fusión contenidos en el mismo.

Con ello, la configuración del grupo a corto o a medio plazo podría quedar como figura en el siguiente gráfico:



Es intención de ambas sociedades que las sociedades resultantes del proceso de filialización tengan su domicilio social en las provincias donde se desarrolla fundamentalmente su actividad productiva.

En este sentido y a título enunciativo, está previsto que la unidad que desarrolle el negocio del azúcar tenga su sede social en Valladolid, que la unidad que desarrolle el negocio lácteo tenga su sede en Granada, que la unidad que desarrolle el negocio de Biotecnología tenga su sede social en León, que la unidad de arroz la tenga en Sevilla, que la sociedad dedicada al bioetanol la tenga en Salamanca y que la sociedad de internet y nuevas tecnologías de comunicación en el campo de la salud tenga su sede en Granada.

Los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A., cuyos nombres se hacen constar a continuación, visan todas las hojas del presente documento y firman la última hoja del mismo.

Madrid, a 3 de noviembre de 2000.

José Manuel Fernández Norriella

Eugenio Ruiz-Gálvez Priego

Emilio Alonso Blanco

Pierre Moraillon

Báder Al-Rashoud

Pedro Gómez de Baeza
Tinture

Elías Hernández Barreras

Dominique Auburtin

~~Darío~~ Martín Jiménez

Laureano Roldán Aguilar

~~Atilano~~ Soto Rábanos

Manuel Cervantes Baraza

~~Jose~~ Ramón Blanco Balín

Miguel Ángel Pérez Alvarez

Jaime Carbo Fernández

El Secretario del Consejo
Julián Martínez-Simancas Sánchez

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE AZUCARERA EBRO
AGRÍCOLAS S.A. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE PULEVA, S.A. (ENTIDAD ABSORBIDA) POR AZUCARERA EBRO
AGRÍCOLAS, S.A. (ENTIDAD ABSORBENTE)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS S.A (en adelante también AZUCARERA) formulan el siguiente Informe explicativo y justificativo del Proyecto de Fusión por absorción de PULEVA S.A (en adelante también PULEVA) por AZUCARERA, tanto en sus aspectos jurídicos como económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones.

El Proyecto de Fusión fue aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades participantes en sendas reuniones de 23 de octubre de 2000, suscrito por todos los Consejeros de dichas sociedades y quedó depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Granada. El Proyecto de Fusión ha sido objeto de determinadas modificaciones, acordadas por los Consejos de Administración de ambas sociedades en sendas reuniones de 3 de noviembre de 2000, habiendo sido también suscrito el texto modificativo por todos los Consejeros de las sociedades implicadas. El presente Informe, pues, versará sobre el Proyecto de Fusión y sus modificaciones con arreglo a los textos aprobados.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.

La operación consiste en una fusión por absorción de PULEVA por AZUCARERA, en virtud de la cual la sociedad absorbente (AZUCARERA) adquirirá, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida (PULEVA), que se extinguirá sin liquidación, aumentando la primera su capital social en la cuantía necesaria de acuerdo con el tipo de canje establecido en el Proyecto de Fusión (1 acción nueva de AZUCARERA por cada 8 acciones de PULEVA), con entrega de las nuevas acciones a emitir y de las acciones poseídas por AZUCARERA en autocartera, en la proporción citada, a los accionistas de la sociedad absorbida, que de este modo pasarán a tener la condición de accionistas de la absorbente.

II.- FUNDAMENTOS Y ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN.

Los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA consideran que el proceso de fusión se fundamenta en el mutuo interés social de las sociedades participantes y que la fusión constituye un procedimiento adecuado para crear valor para los accionistas de AZUCARERA y PULEVA.

A este respecto los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA estiman que la integración de los negocios de ambas sociedades consecuencia de la fusión otorgará a la sociedad resultante una dimensión económica y geográfica que, en el entorno actual y previsible en el futuro, permitirá acometer unos desarrollos estratégicos no accesibles para ninguna de las dos entidades por separado. La solidez del proyecto de empresa y la capacidad de llevar a cabo los nuevos desarrollos estratégicos redundarán en un mayor valor para los accionistas, materializado tanto en la generación anual de beneficios como en el propio valor que los mercados financieros otorgarán a una de las entidades líderes del sector agroalimentario.

Por lo tanto, la creación de valor, que se asienta en el propósito expansivo de la fusión, se desarrollará a través de una mayor generación de ingresos, un fuerte crecimiento, tanto interno como por el desarrollo de nuevos proyectos, y una mejor eficiencia.

Sin perjuicio del respeto a los requerimientos legales e intereses de los accionistas respectivos en cuanto al establecimiento de la relación de canje, los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA quieren dejar constancia de que el proceso de fusión que ahora se inicia ha sido negociado en términos de igualdad, tomando en consideración las culturas y características de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión. Ello permitirá de modo inmediato acometer con éxito la plena integración económica, técnica y humana de dos entidades que han venido teniendo un papel protagonista en el sector agroalimentario, tal y como hoy lo conocemos.

Es opinión de los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA que el éxito o fracaso de una operación de fusión como la presente viene determinado, en gran medida, por la rapidez en la integración de las dos organizaciones para que se alcancen con celeridad los beneficios de la operación de fusión. En consecuencia, a la integración de los accionistas de AZUCARERA y PULEVA en la nueva EBRO PULEVA se añade la necesaria integración de los negocios y recursos de ambas entidades en los términos siguientes:

- Equilibrio entre las dos sociedades, materializado en la aportación de lo mejor de las dos partes intervinientes en la operación.
- Integración en un solo Grupo, fruto de la cultura integradora que preside la fusión.
- Unidad de mando, basada en una organización clara y con fuerte capacidad ejecutiva que permita acometer con éxito los retos que a la nueva EBRO PULEVA se le plantearán en el escenario económico de la zona euro y mundial.

II.1. Características específicas de las compañías a fusionar y sinergias entre ambas

II.1.1 Descripción de AZUCARERA

AZUCARERA es un Grupo de empresas presentes en el sector de la alimentación cuyas principales áreas de actividad son las siguientes:

- a) Producción de azúcar en España: Esta es la actividad principal de AZUCARERA en la actualidad. Consiste en el procesamiento de la remolacha azucarera y de la caña de azúcar para producir azúcar blanco. En este proceso se obtienen otros coproductos (pulpa y melaza) susceptibles de comercialización. La compañía tiene una cuota de mercado de azúcar en España del 78%, y produce anualmente 900.000 toneladas destinadas principalmente al consumo interno, siendo el sexto productor por volumen de la Unión Europea.

Asimismo, del proceso productivo de la actividad azucarera deriva la producción de subproductos como el alcohol (AZUCARERA es líder destacado de este producto a nivel nacional).

- b) Producción de arroz: Actualmente es el segundo mayor negocio en importancia de AZUCARERA, el cual es desarrollado a través del Grupo Herba, participado por AZUCARERA al 60%. La compañía tiene una cuota de mercado destacada en España alcanzando un 41 % del total. Esta cuota se eleva al 50% en lo que respecta a arroces de tipo índico y hasta al 84% en los arroces especiales vaporizados.

Adicionalmente el Grupo Herba es el mayor productor de arroz a nivel Europeo (cuota de mercado del 31%), gracias a la introducción del cultivo del arroz del grano largo en Europa, así como a la comercialización de sus productos a través de una extensa red de distribución en todo el territorio de la Unión Europea.

- c) Actividad en Latinoamérica: A través de la participación del 51% en Campos Chilenos (sociedad holding que ostenta una participación del 42,63% en Empresas Iansa), AZUCARERA cuenta con una presencia destacada en Latinoamérica en los sectores del azúcar, frutas, hortalizas, etc. Empresas Iansa es el único productor de azúcar en Chile, contando con una cuota de mercado del 90% y 630.000 Tm/anales de producción, siendo la principal empresa agroindustrial en Chile (la remolacha representa el 15% del valor total de los cultivos anuales de Chile).

II.1.2 Descripción de PULEVA.

PULEVA es un Grupo de sociedades de fuerte crecimiento cuyo principal valor añadido es la utilización de sus productos como "funcional food". Para ello PULEVA creó su filial Puleva Biotech, sociedad cuyo objetivo es la

investigación e innovación permanente para aumentar el valor añadido de sus productos y que está previsto cotice en Bolsa en un periodo breve de tiempo. Con las recientes incorporaciones al Grupo de las compañías Leyma-Ram y Granjas Castelló, PULEVA ha alcanzado una cuota líder del mercado lácteo español del 27%. La compañía está particularmente posicionada en gamas altas de productos lácteos -leches enriquecidas- de mayor valor añadido, que incorporan elementos nutricionales a los mismos.

PULEVA está desarrollando una diversificación a otros segmentos, destinada al cuidado de la salud a través de derivados del sector lácteo como son los productos fermentados (Yofres S.A.), los desnatados y otros (quesos y salsas).

Asimismo la compañía está introduciendo su actividad en otros campos del mercado distintos al sector lácteo, principalmente:

- a) Alimentos infantiles: Producción realizada a través de Nadó (marca de su filial Granja Castelló), mercado en el que actualmente cuenta con una cuota del 3%. En este segmento comercializa adicionalmente cereales para bebés y leches de fórmula.
- b) Aceite de Oliva: PULEVA opera en este mercado a través de su filial Andoleum. Esta sociedad, participada por PULEVA al 70%, tiene como socios a las Cooperativas del Sur de España, lo que permite a la compañía tener una preferencia sobre el suministro de materia prima.

Finalmente, PULEVA Networks S.A. es el resultado del feedback permanente que siempre ha existido entre PULEVA y la comunidad científica y médica, con la que se han creado una serie de portales verticales en Internet gestionados por las siguientes sociedades:

- PULEVA SALUD S.A, participada en un 80% por PULEVA, tiene un portal vertical B2C especializado en temas de salud.
- SOFTWARE DE MEDICINA S.A, participada en un 37% por PULEVA, está dedicada a la producción de contenidos médicos para su distribución a través de distintos soportes multimedia.
- MEDIFUSIÓN, portal de Internet, que pertenece a SOFTWARE DE MEDICINA S.A, participada en un 37% por PULEVA, tiene un portal vertical orientado a la comunidad de médicos.

II.1.3 Descripción de la sociedad conjunta.

El nuevo Grupo resultante de la fusión combinará el liderazgo en los mercados del azúcar, la leche y el arroz con una alta capacidad de crecimiento en los nuevos productos (aceites, yogures, alimentos nutricionales, etc).

La estructura financiera del nuevo Grupo contará con una elevada capacidad de apalancamiento que permitirá aprovechar las oportunidades de crecimiento en aquellos segmentos de mercado con mayor potencial.

A efectos ilustrativos se reproduce a continuación un cuadro que muestra la estructura de balance resultante con datos a Julio del 2000:

Datos Julio 2000 (Mill Euros)	AEA	PULEVA	TOTAL
Datos Seleccionados de Activo			
Activos Materiales	889	111	1000
Activos Inmateriales	22	10	32
Activos Financieros	103	6	109
Existencias	581	37	618
Clientes	241	93	334
Inversiones Financieras Temporales	111	3	114
Tesorería	72	3	75
Datos Seleccionados de Pasivo			
Fondos Propios	667	141	808
Deuda Financiera a LP	233	44	277
Deuda Financiera a CP	415	69	485
Proveedores	268	54	322

DATOS CONSOLIDADOS

II.2. Estructura final del Grupo

Para llegar a la estructura final del Grupo se contemplan las dos siguientes fases

II.2.1. Fusión por absorción

En esta primera fase AZUCARERA absorberá a PULEVA, a consecuencia de lo cual la primera asumirá todos los derechos y obligaciones de la segunda. De esta forma se configurará el grupo de alimentación de mayor tamaño en España, con actividades y productos complementarios.

La finalidad de la integración consecuente al proceso de fusión es conseguir una sociedad cabecera que aglutine todos aquellos aspectos comunes al desarrollo del negocio y que a su vez permita obtener:

- Un mayor aprovechamiento de las experiencias conjuntas, ventajas competitivas y capacidad de gestión de ambos grupos.
- Una estrategia comercial conjunta que asegure la generación de sinergias, particularmente vía centralización de compras y en optimización del transporte y logística de los productos.
- La potenciación de la actividad de I+D extrapolando el "know-how" tecnológico hacia todos los productos del grupo y especialmente hacia los "funcional foods".

- El impulso de la capacidad de innovación y el desarrollo de nuevos productos-segmentos de la alimentación, así como el aceleramiento de su implantación en el mercado.
- La potenciación de la capacidad de crecimiento vía adquisiciones, gracias a la fortaleza financiera del nuevo grupo.
- La racionalización y optimización de las nuevas inversiones a realizar.
- La maximización de la complementariedad en cuanto a productos y mercados de ambas sociedades, con especial énfasis hacia mercados europeos y americanos.
- Una capitalización bursátil suficiente y un "free float" adecuado.
- Una diversificación adecuada de los productos.

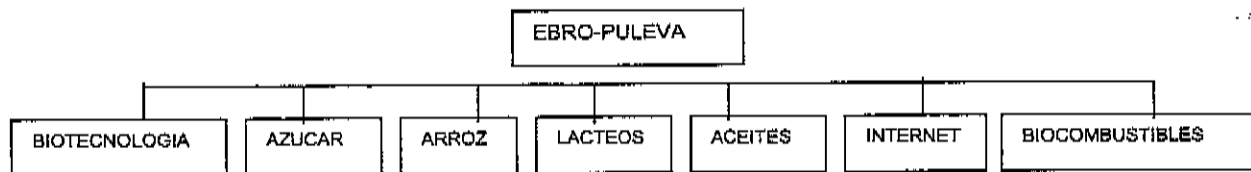
II.2.2 Segregación de ramas sociales.

En esta segunda fase los órganos de administración de la sociedad resultante de la fusión estudiarán la conveniencia de segregar cada uno de los negocios del Grupo en sociedades anónimas independientes, de forma que se cumplan los siguientes objetivos:

- Mantener la especialización y enfoque de negocio de cada una de las unidades.
- Tener una vocación de liderazgo en todos los productos y áreas de actividad.
- Obtener una simplificación en la gestión y una mayor flexibilidad en los procesos de decisión.
- Orientar los negocios, individualmente considerados, hacia criterios de rentabilidad y de creación de valor.

Se prevé expresamente que durante el proceso de fusión a que se ha hecho mención con anterioridad, el Consejo de Administración de PULEVA, con la conformidad del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, pueda proceder a la constitución de una filial de PULEVA con aportación de la rama de actividad láctea, siempre que la constitución de esta sociedad filial no afecte a la relación de canje establecida en el presente Proyecto ni a los demás elementos configuradores de la fusión contenidos en el mismo.

Con ello, la configuración del grupo a corto o a medio plazo podría quedar como figura en el siguiente gráfico:



Es intención de ambas sociedades que las sociedades resultantes del proceso de filialización tengan su domicilio social en las provincias donde se desarrolle fundamentalmente su actividad productiva.

En este sentido, y a título enunciativo, está previsto que la unidad que desarrolle el negocio del azúcar tenga su sede social en Valladolid, que la unidad que desarrolle el negocio lácteo tenga su sede en Granada, que la unidad que desarrolle el negocio de Biotecnología tenga su sede social en León, que la unidad de arroz la tenga en Sevilla, que la sociedad dedicada al bioetanol la tenga en Salamanca y que la sociedad de internet y nuevas tecnologías de comunicación en el campo de la salud tenga su sede en Granada.

III.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN.

Una vez expuestos los fundamentos y aspectos económicos de la fusión proyectada, los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA estiman que el Proyecto de Fusión recoge con suficiencia las menciones mínimas exigidas por el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como todas aquellas menciones adicionales que se ha considerado conveniente introducir en el mismo.

III.1. Identidad de las Sociedades participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, el apartado II.A) del Proyecto de Fusión contiene los siguientes datos identificadores de las sociedades partícipes de la fusión:

a) AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A., sociedad absorbente fue constituida por fusión de las compañías mercantiles SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA, S.A. y EBRO AGRÍCOLAS, COMPAÑÍA DE ALIMENTACIÓN, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 11 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 31.444, Folio 1, Hoja B-178.150. La sociedad tiene su domicilio en Barcelona, C/ Balmes, 103. Su código de identificación fiscal es A-47412333.

El capital social actual de AZUCARERA es de 6.631.407.200 pesetas, dividido en 66.314.072 acciones, de 100 pesetas de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de AZUCARERA se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

b) PULEVA, S.A., sociedad absorbida (anteriormente PULEVA, S.A. Unión Industrial y Agro-ganadera S.A.), se constituyó, bajo la denominación de Unión Vinícola Industrial S.A., mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Granada D. Antonio Puchol Camacho otorgada el día 29 de abril de 1910. Está inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 434, folio 70, hoja GR-2101. La sociedad tiene su domicilio en Granada, Camino de Purchil, 66. Su código de identificación fiscal es A-18002444.

El capital social actual de PULEVA es de 54.980.472,06 euros, dividido en 305.447.067 acciones, de 0,18 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Igualmente, las acciones de PULEVA se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

III.2. Tipo de canje

El apartado II.B) del Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, señala el tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios y de las capitalizaciones bursátiles de las sociedades que participan en la fusión, será de 1 acción de nueva emisión de AZUCARERA por cada 8 acciones de PULEVA. Por consiguiente, los accionistas de PULEVA recibirán 1 acción de AZUCARERA por cada 8 acciones de PULEVA que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

Se hace constar que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. ha emitido una opinión sobre la valoración de AZUCARERA y PULEVA y sobre la relación de canje citada, considerando la misma razonable.

Como se indica en la mencionada opinión, las valoraciones de AZUCARERA y PULEVA, de las que deriva la ecuación de canje citada, han sido calculadas en base a los siguientes métodos de valoración:

1.- Cotizaciones medias de los títulos en distintos periodos de tiempo.

En el caso de compañías cotizadas los valores de mercado bursátiles constituyen la primera referencia de valoración de una compañía.

AZUCARERA y PULEVA son sociedades cotizadas, sujetas por tanto al análisis y valoración constante del mercado bursátil. Partiéndose de que el mercado bursátil valora las compañías de forma transparente y eficiente, se

han considerado las cotizaciones de las sociedades interesadas durante diferentes periodos anteriores al 28 de agosto de 2000, fecha en la cual las compañías inician las conversaciones sobre la operación.

2.- Múltiplos de compañías cotizadas comparables.

Este método se basa en la comparación de las principales magnitudes de las cifras proyectadas en la cuenta de resultados y en el balance de las compañías participes de la fusión con las de otras compañías cotizadas de características similares. La comparación se lleva a cabo mediante el cálculo de unos múltiplos que relacionan el valor del negocio (valor bursátil + deuda neta) con distintas cifras de la cuenta de resultados y del balance. Estos ratios se aplican posteriormente a las cifras de la cuenta de resultados y del balance de AZUCARERA y PULEVA para obtener su valor implícito en el mercado.

Teniendo en cuenta que se trata de un método basado en la comparación y en la aplicación de múltiplos de otras compañías son especialmente relevantes los dos siguientes aspectos: composición de la muestra, seleccionando las compañías más afines en cuanto al negocio y/o a variables financieras; identificación de los ratios más relevantes del sector.

Respecto a la composición de la muestra, se ha seleccionado para valorar AZUCARERA una muestra de compañías europeas del sector de alimentación con fuerte presencia en el mercado del azúcar. Para PULEVA se ha seleccionado una muestra de compañías que combinan empresas del sector lácteo europeo que ofrecen productos de escaso valor añadido y compañía con negocios más diversificados y productos de mayores márgenes.

Respecto a los ratios más relevantes del sector, se han empleado en ambos casos los siguientes: PER, PCF, P/SALES y EV/EBITDA.

En opinión del expresado Banco, este criterio de valoración recoge un valor razonable de AZUCARERA, pero no de PULEVA por cuanto que: la muestra de compañías no compara exactamente con el enfoque estratégico de PULEVA más centrado en productos con cierto componente nutricional; y la cuenta de resultados de PULEVA sobre la que se aplican los ratios responde a una situación estática y no recoge las expectativas futuras de la compañía relacionadas con los nuevos productos (aceites, yogures, alimentos infantiles) ni con las perspectivas de negocio de biotecnología y de Internet (Puleva Networks).

3.- Descuento de flujos de caja.

Este método consiste en determinar el valor de las compañías a través de los flujos de caja –cash flows– que generarán en el futuro, para ser descontados a una tasa apropiada según el riesgo de dichos flujos. En concreto, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A en la opinión citada ha considerado un ámbito temporal de cuatro años de generación de caja, calculando a partir del último año el valor terminal de las compañías en función de un crecimiento a perpetuidad similar a la inflación.

Para la realización de las proyecciones, el Banco se ha basado en los planes de negocio de las compañías partícipes de la fusión, así como en información pública de tipo financiero relativa al negocio de las mismas, estudios financieros, análisis e investigaciones, así como en criterios financieros, económicos y de mercado que han sido considerados relevantes. A estos efectos no ha realizado una valoración independiente de los activos o pasivos, ni contingentes de otro tipo, de ninguna de las dos compañías.

En la repetida opinión, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. entiende que de modo general el método de descuento de flujos de caja recoge el valor de la compañía al contemplar la generación de negocio y las expectativas de futuro, considerando razonable el valor de AZUCARERA conforme a este método. Sin embargo, estima que el valor de PULEVA así calculado está por debajo de su valor de mercado, ya que no contempla la totalidad de los nuevos productos ni la biotecnología al no generar recursos en el periodo proyectado.

4.- Suma de partes.

Dadas las limitaciones de los métodos anteriores para calcular el valor de PULEVA, por el expresado Banco en la opinión citada se ha considerado razonable aplicar a esta sociedad la metodología de suma de partes debido a la diferente naturaleza de sus negocios, aplicando a tal efecto para calcular el valor basado en la suma de partes múltiples de distintas compañías para cada uno de los negocios de PULEVA.

5.- Conclusión

En base a la serie de ecuaciones basadas en la relación entre las valoraciones de mercado aceptadas como razonables de ambas compañías, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A en la opinión citada ha considerado que la ecuación de canje de 1 acción de AZUCARERA por 8 de PULEVA es razonable, sin que esta opinión suponga ninguna recomendación por parte de dicho Banco a los accionistas de AZUCARERA, de PULEVA o a terceros sobre qué posición tomar ante la fusión proyectada.

Se hace constar que la repetida relación de canje ha sido igualmente considerada razonable en otra opinión emitida por el Santander Central Hispano Investment S.A.

La referida relación de canje ha sido finalmente corroborada en el Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión, emitido por la firma Deloitte & Touche S.A. con fecha 2 de noviembre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, AZUCARERA ampliará su capital social en el importe necesario de acuerdo con la señalada relación de canje, mediante la emisión de nuevas acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las acciones

a emitir por AZUCARERA y el valor patrimonial recibido de PULEVA en virtud de la fusión se considerará prima de emisión. No obstante, el canje será parcialmente atendido mediante la entrega a los accionistas de PULEVA de la totalidad de las acciones de AZUCARERA poseídas en autocartera, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de determinar el importe de la ampliación de capital. A estos efectos, el número de acciones poseídas por AZUCARERA en autocartera el día 3 de noviembre de 2000 es de 772.601 acciones, que representan el 1,165% de su capital social.

Las nuevas acciones así como las poseídas por AZUCARERA en autocartera se destinarán en exclusiva a su canje, en la proporción citada, por las de los accionistas de PULEVA a resultas de la transmisión en bloque, como consecuencia de la fusión, del patrimonio social de esta entidad a favor de AZUCARERA, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de PULEVA.

Las nuevas acciones emitidas por la Sociedad absorbente serán admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el SIBE.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación del mercado de valores.

III.3. Derechos de las nuevas acciones

Según las previsiones de los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA, las acciones de la nueva EBRO PULEVA serán admitidas a negociación en Bolsa a finales de enero del año 2001, una vez completados todos los trámites legalmente exigibles para la ejecución del proceso de fusión.

El apartado II.C) del Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, señala los derechos de las nuevas acciones y la fecha de efecto de los mismos.

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de su suscripción, y económicos desde el día 1 de enero del año 2001, pero no participarán en los dividendos acordados con cargo a los beneficios obtenidos en los ejercicios cerrados en el año 2000, sin perjuicio de lo que se señala en el penúltimo párrafo del presente apartado.

Por lo que se refiere a la política de dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados o que se cierren en el año 2000 de las dos sociedades participantes en la fusión:

- (i) El Consejo de Administración de AZUCARERA acordará el pago de un dividendo a cuenta del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2000 por importe de cuarenta y cuatro (44) pesetas por acción (equivalente a 0,26 euros), cuya fecha de pago se determinará por el Consejo de Administración de AZUCARERA en función de la evolución del proceso de fusión.

- (ii) El Consejo de Administración de PULEVA no acordará el pago de ningún dividendo a cuenta del ejercicio 2000 ni propondrá el pago de dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.
- (iii) El Consejo de Administración de AZUCARERA manifiesta su acuerdo en que el dividendo que se proponga a la Junta General sea el resultante de las cantidades repartidas a cuenta —sin que se reparta ningún dividendo complementario—, con el fin de que las acciones que se emitan como consecuencia de la fusión coticen, después del canje, con idénticos derechos económicos que las acciones de AZUCARERA actualmente en circulación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión propondrá a la primera Junta General de Accionistas que se celebre después de la inscripción de la fusión la distribución de un dividendo extraordinario, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 0,12 euros, dividendo al que tendrán también derecho los titulares de las acciones de nueva emisión.

En materia de primas de asistencia a Juntas Generales de las dos sociedades participantes de la fusión, se establecerá una única prima de asistencia a las Juntas Generales de AZUCARERA y PULEVA que decidan sobre la fusión, de dos (2) pesetas por acción y de veinticinco céntimos (0,25) de pesetas por acción, respectivamente. Dicha prima de asistencia es congruente con la relación de canje establecida en el presente Proyecto de Fusión, sin que produzca ningún efecto que altere la susodicha ecuación de canje y los parámetros que han servido de fundamento a la misma.

III.4. Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones.

En cuanto al procedimiento de canje, el Proyecto de Fusión en su apartado II.D) ajustándose a lo establecido en el apartado c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, establece lo siguiente:

Las acciones de AZUCARERA de nueva emisión se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega en canje a los accionistas de PULEVA dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores y, al menos, en un diario de los de mayor circulación en Barcelona y Granada, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y en la normativa del mercado de valores.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento del capital social de AZUCARERA, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. copia autorizada de la correspondiente escritura. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 16 de febrero, sobre

representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por AZUCARERA a favor de los accionistas de PULEVA en los correspondientes registros contables de valores. Las nuevas acciones serán inscritas en las Entidades adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de PULEVA en el momento de la fusión.

En tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por AZUCARERA a favor de los accionistas de PULEVA en el modo previsto en este apartado, AZUCARERA facilitará a los accionistas de PULEVA que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de su derecho al canje.

Los accionistas de PULEVA, titulares de acciones del capital social de esta sociedad en número que no sea suficiente para obtener un número entero de acciones de AZUCARERA, podrán agruparse con otros accionistas a tal fin. En otro caso, y con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la relación de canje, AZUCARERA designará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, con carácter previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o "picos") de los accionistas de PULEVA que lo fueran a la fecha citada, en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

Por lo que se refiere al procedimiento de canje correspondiente a la entrega a los accionistas de PULEVA de la totalidad de las acciones de AZUCARERA poseídas en autocartera, de acuerdo con la relación de canje anteriormente citada, previa presentación de la escritura de fusión y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 16 de febrero, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las acciones de AZUCARERA poseídas en autocartera a favor de los accionistas de PULEVA en los correspondientes registros contables de valores. Estas acciones serán inscritas en las entidades adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de PULEVA en el momento de la fusión, es decir, en el mismo momento en que las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital aludida anteriormente sean inscritas en las entidades adheridas.

La previsión sobre el régimen de picos contemplada en el párrafo cuarto del presente apartado será también de aplicación al supuesto de canje de acciones de PULEVA por acciones de AZUCARERA poseídas en autocartera.

II.5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de AZUCARERA.

El apartado II.E) del Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, señala la fecha a partir de la cual las operaciones de PULEVA habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de AZUCARERA.

Las operaciones de la sociedad PULEVA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2001.

II.6. Derechos especiales.

No existen ni en AZUCARERA ni en PULEVA ni acciones de clases especiales ni ningún derecho especial distinto de las acciones. Tampoco existen, ni existirán tras la fusión, acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente.

III.7. Ventajas

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan, excepción hecha respecto a los expertos independientes en lo relativo a los honorarios profesionales devengados como consecuencia de su intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340.3 del Reglamento del Registro Mercantil.

III.8. Modificación de Estatutos.

La fusión de AZUCARERA y PULEVA implica la necesaria modificación de los Estatutos Sociales de la primera con el fin de incorporar a los mismos aquellas previsiones que sean conformes con la fusión y, en su caso, consecuentes con el Proyecto de Fusión, que la Junta General de AZUCARERA, previa propuesta del Consejo de Administración, acuerde.

En este sentido, los Estatutos de AZUCARERA quedarán modificados como consecuencia del acuerdo de ampliación del capital social dimanado de la fusión por absorción que, para atender la relación de canje antes citada, se adopte por la Junta General de Accionistas en los términos que resultan del apartado III.2 anterior.

Asimismo, el Consejo de Administración de AZUCARERA propondrá a la Junta General de Accionistas el cambio de denominación social de forma que la sociedad resultante de la fusión se denomine EBRO PULEVA, S.A., del domicilio social, del objeto social, de la fecha de cierre del ejercicio social de forma que éste pase a coincidir con el año natural y la elevación a 21 del

número máximo de miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente.

No obstante lo expuesto, la modificación estatutaria correspondiente al cambio del domicilio social no estará vinculada a la fusión por absorción, de manera que la misma surtirá plenos efectos desde su aprobación por la Junta General de Accionistas.

III.9 Balance de fusión

A los efectos previstos en el art. 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la decisión de la Junta General de cada una de las sociedades interesadas en la fusión la aprobación, como balance de fusión, de un balance cerrado al día 31 de julio de 2000, que fue formulado por los respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones de 23 de octubre de 2000 y que ha sido verificado por los Auditores de cuentas respectivos.

III.10 Nombramiento de experto independiente

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de las dos sociedades interesadas en la fusión solicitaron del Registro Mercantil de Barcelona, actual domicilio social de la sociedad absorbente, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión con el contenido al que se refiere el art. 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A tenor de la solicitud cursada, el Registro Mercantil de Barcelona designó como experto independiente a la firma Deloitte & Touche S.A, la cual ha emitido el correspondiente Informe sobre el Proyecto de Fusión que será puesto a disposición de los accionistas y demás interesados conforme a Ley a partir de la convocatoria de las Juntas Generales que decidan sobre la fusión.

III.11 Régimen fiscal de la fusión.

La operación de fusión, según se dispone en el Proyecto de Fusión, se someterá al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El Proyecto de Fusión establece asimismo que por parte de AZUCARERA se solicitará la aplicación del régimen de declaración consolidada según el procedimiento legalmente establecido.

IV. ACUERDOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO Y OTRAS PREVISIONES.

Para facilitar la integración de las dos entidades que se fusionan y con objeto de favorecer la correcta ejecución de la fusión proyectada, los Consejos de Administración de ambas sociedades acordaron establecer en el Proyecto de Fusión un régimen específico aplicable a los órganos sociales de la sociedad absorbente durante un periodo transitorio, junto con otras previsiones, en los términos siguientes:

1.- Duración del Periodo Transitorio.

El Periodo Transitorio se extenderá desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil hasta el día de celebración de la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se cierre al 31 de diciembre del año 2001, la cual deberá celebrarse antes del 30 de junio del año 2002 (artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA entienden que dicho plazo es el apropiado para facilitar la progresiva integración referida.

2.- Normas aplicables durante el Periodo Transitorio.

2.1.- Consejo de Administración.

Durante el Periodo Transitorio, el Consejo de Administración de la sociedad absorbente estará compuesto por veintiún (21) miembros que designará la misma Junta General de accionistas de AZUCARERA que apruebe la fusión, para lo cual será preciso modificar en esa misma Junta el artículo 19 de los actuales Estatutos Sociales de AZUCARERA con objeto de elevar a veintiuno el número máximo de miembros del Consejo de Administración. Trece (13) de ellos serán propuestos por el Consejo de Administración de AZUCARERA ("Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS"). En cuanto a los ocho (8) restantes, el Consejo de Administración de AZUCARERA propondrá los que le indique oportunamente el Consejo de Administración de PULEVA ("Consejeros de PULEVA").

En el caso de que se produzcan vacantes durante el Periodo Transitorio, el nombramiento de quienes hayan de cubrir las recaerá, ya se acuerde por cooptación por el propio Consejo de Administración, ya se acuerde, en su caso por la Junta General a propuesta del Consejo, en las personas que indiquen, por mayoría, el grupo de Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS o el grupo de Consejeros de PULEVA, según la vacante se produzca en el seno de uno u otro grupo.

2.2.- Presidencia de la Sociedad.

Será Presidente de la Sociedad resultante de la fusión D. José Manuel Fernández Normiella, a quien corresponderá la Presidencia de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

2.3.- Comisiones.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por³ D. José Manuel Fernández Normiella, que la presidirá, por D. Javier Tallada Garcia de la Fuente, por D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar y por dos miembros más, cuyo nombramiento recaerá en las personas que señale, por acuerdo mayoritario, el grupo de Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

Además de la Comisión Ejecutiva, existirán las siguientes Comisiones delegadas del Consejo de Administración:

Comisión de Selección y Retribuciones. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y dos (2) nombrados entre los Consejeros de PULEVA.. Estos nombramientos recaerán en los Consejeros que indique cada uno de los dos grupos por acuerdo mayoritario de sus componentes. Esta Comisión será presidida por un Consejero no ejecutivo.

Comisión de Auditoría y Control. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y dos (2) nombrados entre los Consejeros de PULEVA.. Estos nombramientos recaerán en los Consejeros que indique cada uno de los dos grupos por acuerdo mayoritario de sus componentes. Esta Comisión será presidida por un Consejero no ejecutivo.

Comisión de Investigación, Desarrollo y Marketing. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por mayoría de los Consejeros de esta sociedad, y los dos restantes serán D. Javier Tallada García de la Fuente, que presidirá la Comisión, y D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar.

Comisión de Estrategia y Desarrollo corporativo. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por mayoría de los Consejero de esta sociedad y los dos restantes serán D. Javier Tallada García de la Fuente y D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar, que la presidirá.

2.4.- Comité de Dirección.

Se formará un Comité de Dirección integrado por los responsables de las principales áreas de negocio de la Sociedad resultante de la fusión y presidido por el Presidente del Consejo de Administración de EBRO PULEVA.

3.- Oferta pública de acciones de PULEVA BIOTECH S.A.

El Consejo de Administración promoverá, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la realización de una oferta pública de acciones de PULEVA BIOTECH S.A., oferta que irá destinada con carácter preferente a los accionistas de la sociedad resultante de la fusión.

4.- Disposiciones finales.

Según se dispone en el Proyecto de Fusión, las previsiones contenidas en este apartado IV del presente Informe (apartado III del referido Proyecto) se incorporarán a una Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente en aquellos extremos que, con arreglo a las normas legales vigentes, contengan actos inscribibles en el Registro Mercantil. El texto de dicha Disposición Transitoria será acordado por los respectivos Consejos de Administración y sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas que decidan la fusión.

Con el fin de dotar al periodo transitorio de una estabilidad suficiente, para la válida adopción de acuerdos de modificación de la citada Disposición Transitoria de los Estatutos, será necesaria la concurrencia, entre presentes y representados, de accionistas que sean titulares, al menos, del 60% del capital social con derecho a voto, y que el acuerdo se adopte con la mayoría de, al menos, el 70% de los votos presentes o representados en la Junta, lo que asimismo se incorporará a la mencionada Disposición Transitoria.

El Reglamento del Consejo de Administración de AZUCARERA se modificará en lo que proceda al objeto de acomodarlo a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

Se hace constar que el contenido del epígrafe III del Proyecto de Fusión se establece sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden a la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbente.

V. COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSION.

Además del periodo transitorio reseñado anteriormente, los Consejos de Administración de las sociedades partícipes en la fusión han considerado conveniente establecer en el Proyecto de Fusión una directrices básicas de actuación de ambas entidades desde la fecha de elaboración de éste hasta la de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil, fecha en la cual la fusión surtirá efecto. Se pretende, por tanto, garantizar el buen fin de las

bases de la fusión durante el tiempo en que ambas entidades coexistan (en especial la relación de canje).

A este respecto, las operaciones estratégicas -como alianzas con intercambio de participaciones recíprocas, adquisiciones de paquetes significativos en otras entidades y otras transacciones de análogo significado- que puedan convenirse por cualquiera de las sociedades que participan en la fusión, durante el plazo que medie entre la firma del Proyecto de Fusión y la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, deberán contar con la conformidad del Consejo de Administración de la otra sociedad. La autorización implicará que ambas sociedades entienden que la operación de que se trate se concierta también por cuenta de la sociedad autorizante, asumiendo ambas conjuntamente las consecuencias de las operaciones estratégicas así convenidas.

La finalidad de la autorización a que se refiere el párrafo anterior es, como se ha dicho, preservar la integridad del acuerdo alcanzado en el Proyecto de Fusión, evitando que la realización unilateral de operaciones estratégicas pudiera poner en entredicho las bases del entendimiento o alterar de manera significativa los valores que han servido de base para fijar la relación de canje.

Se creará una Comisión de Seguimiento de la fusión formada por D. José Manuel Fernández Norniella, por D. Javier Tallada García de la Fuente y por tres (3) Consejeros nombrados por los Consejos de ambas compañías, dos (2) nombrados por el Consejo de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y uno (1) nombrado por el Consejo de PULEVA.

Esta Comisión se encargará de resolver las cuestiones suscitadas con ocasión de la fusión. Se constituirá en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación del Proyecto de Fusión y terminará su cometido en la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

En ningún caso la citada Comisión entenderá de cuestiones ligadas con la gestión de los negocios de AZUCARERA y PULEVA.

VI. CONDICIONES SUSPENSIVAS.

La fusión a que se refiere el Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión, quedando sometida a las siguientes condiciones suspensivas que en opinión de los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA son las habituales en este tipo de operaciones:

- Que por parte de cualquier autoridad u organismo que sea competente se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueren precisas para llevar a cabo la fusión por absorción a que se contrae el presente Informe.

- Que por parte de las dos sociedades participes en la fusión se adopten, mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas, los correspondientes acuerdos de fusión.

VII. DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE FUSION

No obstante la valoración positiva de la fusión proyectada, por los Consejos de Administración de ambas sociedades se ha estimado pertinente, con objeto precisamente de salvaguardar los intereses de las mismas ante circunstancias extraordinarias, establecer en el Proyecto de Fusión la posibilidad de desistimiento del mismo en los siguientes y exclusivos términos:

Los Consejos de Administración de AZUCARERA y PULEVA considerarán que cualesquiera Ofertas Públicas de Adquisición formuladas por terceros sobre sus valores desde la aprobación del Proyecto de Fusión hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, tienen como finalidad perturbar el proceso de fusión, que ambos consideran muy beneficioso para los intereses de los accionistas de ambas Compañías.

No obstante lo anterior, si la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizara una Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, el Consejo de Administración de PULEVA podrá desistir del Proyecto de Fusión. En el mismo sentido, si la Oferta Pública de Adquisición autorizada por la CNMV se dirigiera a los valores de PULEVA, el Consejo de Administración de AZUCARERA podrá desistir de la fusión.

Si las Ofertas Públicas de Adquisición fueran autorizadas por la CNMV con posterioridad a la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de AZUCARERA y de PULEVA y antes de su inscripción en el Registro Mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad que no hubiere sido objeto de la Oferta podrá someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión.

Asimismo, el Consejo de Administración de cualquiera de las dos sociedades participantes en la fusión, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá desistir del Proyecto de Fusión, o someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión, por causa justificada consistente en una alteración sustancial de circunstancias que afecte a una o ambas compañías o a las perspectivas de su negocio, distinta a las que puedan derivarse de procesos de reestructuración o reconversión de las mismas.

Igualmente, y también con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, el Consejo de Administración de cada una de las dos sociedades podrá desistir del Proyecto de fusión, o someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión, con base en el conocimiento de hechos o circunstancias acaecidos o que puedan producirse (pasivos contingentes de cualquier naturaleza) hasta la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, y que impliquen, significativamente, un menor valor de la otra sociedad participante en la fusión con respecto al resultante de su balance de fusión.

VIII. POSIBLES IMPLICACIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA SOBRE LA FUSION.

El Consejo de Administración de AZUCARERA considera que la fusión proyectada no tiene efectos negativos sobre el desarrollo de la competencia en el mercado español de los productos y servicios ofertados por cada una de las sociedades participantes en la fusión.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, los Consejos de Administración de ambas sociedades han procedido a realizar la preceptiva notificación al Servicio de Defensa de la Competencia al objeto de obtener la autorización tácita o expresa de la concentración.

En todo caso, el Consejo de Administración de AZUCARERA entiende que la presente operación de fusión no tiene dimensión comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento nº 4064/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, modificado por el Reglamento CE /1310/97.

Los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA estiman altamente beneficiosa la operación de fusión que ha quedado descrita y, en consecuencia, y al margen de la posibilidad de desistimiento del Proyecto de Fusión en los concretos términos del mismo se abstendrán de promover, realizar o concluir cualquier clase de actuación que pueda comprometer la aprobación de la fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

El presente informe es elaborado y suscrito por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS S.A., en Madrid, a 3 de noviembre de 2000, constando las firmas de todos ellos seguidamente.

José Manuel Fernández Nomiella

Eugenio Ruiz-Gálvez Priego

Emilio Alonso Blanco

Pierre Moraillon

Bader Al-Rashoud

Pedro Gómez de Baeza Tinture

Elías Hernández Barreras

Dominique Auburtin

Dátivo Martín Jiménez

Laureano Roldán Aguilar

Atilano Solo Rábanos

Manuel Cervantes Baraza

José Ramón Blanco Balín

Miguel Angel Perez Alvarez

Jaime Carbo Fernández

El Secretario del Consejo
Julián Martínez-Simancas Sánchez